RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 008/98 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Enero 23 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, con referencia a la cesión de un lote de terreno en calidad de usufructo, con destino a la construcción de un "Templo Parroquial" en la zona "El Patacón".

Que, a través del presente convenio, el Municipio asume el compromiso de tramitar ante el H. Concejo, la cesión de un terreno de propiedad municipal, área de equipamiento de 320 m2 en calidad de usufructo, sito en zona Tintamayu, Barrio "Patacón" con destino a un Templo Parroquial.

Que, la Resolución Municipal No. 22/95 norma y establece el procedimiento y los requisitos para tramitar en calidad de usufructo terrenos de propiedad municipal, extrañándose en el presente trámite los requisitos que prevé el Art. 2 de la citada resolución.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informe No. 211/97 propone al Pleno, aprobar el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, a efectos de no obstaculizar el trámite de financiamiento, para la ejecución de la obra.

Que, uno de los fines de la municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR el Convenio suscrito el 28 de noviembre de 1997, entre la H. Alcaldía Municipal y el Arzobispado de Sucre, con referencia a la cesión de un lote de terreno en calidad de usufructo, con destino a la construcción de un "Templo Parroquial" en la zona "El

Patacón".

- Art. 2º Cumplidos sean todos los requisitos que prevé la Resolución 22/95 de 16 de febrero de 1995 por ante la autoridad Ejecutiva, el H. Concejo emitirá la resolución correspondiente, autorizando el usufructo solicitado.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
Dr. Carlos Quintana Campos

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.